

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de abril de 2001.

ARIAS CAÑETE

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

8540 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2001, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 582/2001.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que en la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se tramita el recurso número 582/2001, promovido por doña Lourdes Cinos Ramos. Este recurso se interpone contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, de fecha 29 de diciembre de 2000, por la no suspensión cautelar de la resolución definitiva del concurso de traslados para plazas de personal estatutario facultativo de Atención Primaria, convocado por Resolución de 15 de octubre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre).

Lo que se hace público a efectos de notificación a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante dicho Tribunal, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Se hace constar que de personarse fuera del plazo indicado se les tendrá por parte en los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 25 de marzo de 2001.—El Director general, Josep María Bonet Bertomeu.

8541 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2001, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo número 543/2001.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que en la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se tramita el recurso número 543/2001, promovido por doña Ana Isabel Iglesias Carbajo y cinco más. Este recurso se interpone contra la Resolución de 9 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 14), de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se convoca concurso-oposición libre para el acceso a plazas de Farmacéuticos del Área de Atención Primaria.

Lo que se hace público a efectos de notificación a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante dicho Tribunal, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Se hace constar que de personarse fuera del plazo indicado se les tendrá por parte en los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya

lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 25 de marzo de 2001.—El Director general, Josep María Bonet Bertomeu.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

8542 *RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2001, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se incoa procedimiento para la declaración y delimitación como zona arqueológica del bien de interés cultural denominado Necrópolis y Anfiteatro romanos de Carmona y su entorno, sito en la provincia de Sevilla.*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece, entre ellos, afianzar la conciencia de identidad colectiva mediante el conocimiento y difusión de los valores culturales del pueblo andaluz, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27 y 13.28, la competencia exclusiva en materia de protección y conservación del patrimonio histórico.

Mediante Decreto 180/1984, de 19 de junio, se asignan a la Consejería de Cultura las funciones y servicios transferidos a la Junta de Andalucía en materia de Cultura. Asimismo, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, por la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndole a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de bienes culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.3 del Reglamento anterior, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales, el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de bienes de interés cultural, así como los procedimientos para dejar sin efecto las declaraciones.

II. La primera iniciativa para dotar a la Necrópolis Romana de Carmona de una normativa de carácter jurídico que plasmase los objetivos de protección iniciados por la Sociedad Arqueológica de Carmona, creada por el arqueólogo don Jorge Bonsor, con la participación de un importante grupo de eruditos carmonenses el 24 de mayo de 1885, fue el Decreto republicano de 3 de junio de 1931 («Gaceta de Madrid», número 155, del 4) que la integraba en el Tesoro Artístico Nacional con la categoría de monumento histórico-artístico. Dicha norma de tutela era lógica consecuencia con el carácter de titularidad pública que había adquirido el monumento, tras la cesión realizada al Estado por don Juan Fernández López y don Jorge Bonsor, del Museo y terrenos de la Necrópolis de Carmona, efectuada el 28 de junio de 1930.

Por Decreto 474/1962, de 1 de marzo, se actualizó la declaración. A partir de este momento el monumento atraviesa una fase de expansión con la renovación del Museo y la sistematización de las colecciones realizadas entre 1962-1963. Este proceso de reactivación se verá beneficiado por la donación a favor del Estado del Anfiteatro, que formalizaron los Condes de Rodezno. Como consecuencia de lo cual se produjo su declaración como monumento histórico-artístico y arqueológico de carácter nacional, en virtud del Real Decreto 729/1978, de 11 de marzo. Asimismo, en esta época se reactiva la investigación con la publicación, en 1976,